



Tratado marañeco.

**SELLO CUARTO, Y
MARAVERIS, AÑO D
SETECIENTOS Y
Y CUATRO.**

Juan, D.ⁿ Juan Fontes, D.ⁿ Luis Menchaca, D.ⁿ Juan
Thomas Montijo, D.ⁿ Alexo Manxesa, D.ⁿ Pasqual Fouad,
D.ⁿ Salvador Vinader, y D.ⁿ Matheo Levallos Residentes.
Seyendo Joseph Mexelo, Joseph Parriatoral, Alberto
Ponze, Antonio Tuero, Diego Lopez Pulles, y Joseph
Blanco Jurados.

Nota / Leyenonse las Notas del Cavildo Ordinario,
anteriormente; Ha Ciudad quedo en su interinencia.

Sobre la composi- / Tratose sobre la composiçion de los trengues de Tapia
delos trengues de Arze y Ayala y de la Comision que se dio para ello al Señor
Tapia, Arze. / Don Gaspar de Pina; Atendiendo presente la Ciudad que sus nota-
rias y piezas ocupaciones no le havian permitido exaguarla
con la brevedad, y zelo que tiene acreditado = Acordo se haça
presente adho Señor la ausencia de estos reparos, para que
subsistiendo las mismas Causas de imposibilidad, continúe
dha Comision al Señor D. Alexo Manxesa, segun, y en
la conformidad que esta resuelto en el Cavildo de veinte y
uno del Agosto proximo.

Fuelos Car^{tos} / Mírase Relazion de la citacion mandada hazer a este Car-
do de Texva / asistan al repa- / por Zedula antediam y en presion de su efecto en virtud de lo
uinto anual. / Acordado en el anteriormente, para tratar, conferir, y resolver
Si deben, o no, concurrir los Cavalleros Maxedores de Texva al
al repartimiento que se executa anualmente supena del
Señor D.ⁿ Miguel; Y antes de prinzipiar la conferencia, el Sr.
D.ⁿ Juan Rocamora Parri Residente Decano entregue por escrito
una Proposicion relativa a varios particulares sobre los villa-
res de esta Jurisdiccion; Caudales que se han satisfecho por ellos;
su distribucion, y aplicacion; Con otras noticias conducentes